

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **153**

Fecha: 28/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 3110002 2021 00368	Ejecutivo	DEISY JOHANNA BASTO PAREDES	EDIXON ALBEIRO CASTRO VARON	Auto aprueba liquidación Presentada por la parte demandante. Se ordena entrega de títulos a la señora Deisy Johanna Basto Paredes	27/09/2023		1
63001 3110002 2022 00157	Verbal	JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA	Auto decide recurso Se resuelve recurso de reposición decidiendose no reponer el auto de fecha 10 de agosto de 2023. No se concede recurso de apelación conforme Art. 321 CGP	27/09/2023		1
63001 3110002 2022 00157	Verbal	JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia del apoderado de la parte demandada, advirtiéndose que surte efectos cinco días despues de la ejecutoria de este auto	27/09/2023		1
63001 3110002 2023 00015	Ejecutivo	SANDRA MONICA SANCHEZ RIOS	SIN NOTIFICARRR	Auto Ordena Requerimiento A la parte demandante para que procure la notificacion personal a la parte demandada, so pena de aplicacion desistimiento tacito	27/09/2023		1
63001 3110002 2023 00159	Verbal	CARLOS JULIO BERNAL GOMEZ	GENILA CAMPOS FERRO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Se designa Curador Ad-Litem al abogado Dr. Jaime Moreno Mesa	27/09/2023		1
63001 3110002 2023 00162	Verbal	DURLEY MAYERLY GALEANO ROJAS	JOSE BRIAN RANGEL VELASQUEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Se designa como Curadora Ad-Litem a la abogada Dra. Luz Angela Ceron Lema	27/09/2023		1
63001 3110002 2023 00281	Verbal	VILMA CARMENZA OSPINA ARISTIZABAL	JASON EDWAR LEVAGOOD	Auto inadmite demanda No se ajusta a los requisitos art. 82 CGP, debe darse claridad a los hechos, aportar el registro civil del demandado debidamente aportillado y traducido español. Reconocer personería abogado Jaime Moreno Mesa	27/09/2023		1
63001 3110002 2023 00283	Jurisdicción Voluntaria	GERARDO SOTO GALVIS	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda No se aportó el acuerdo al que llegaron las partes frente a las obligaciones. No se dio cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 CGP. Se reconoce personería a la abogada Dra. Luz Angela Cerón Lema	27/09/2023		1
63001 3110002 2023 00289	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ	LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ	Auto admite demanda Notificar personalmente a la demandada y Correr traslado por 10 días, conforme Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Se ordena emplazamiento acreedores de la sociedad conyugal. reconocer personería abogada Dra. Vivi Leslie Chaurra Herrera	27/09/2023		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 3110002 2023 00289	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ	LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Se accede a decretar medidas cautelares	27/09/2023		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
SECRETARIO